

En la Villa de Fontana, Salas Capitulares de ella, á cinco  
días del mes de No'viembre, de mill setecientos Veinte y Nueve  
años, se fundo el Consejo Justicia y Residencia de dicha Villa  
como lo tiene de No. y Costumbre de Se. Sunda. Pass, Fr. van L. Ven  
Confes. Las cosas tocantes al Servicio de ambas Mage. Des  
bien y utilidad de esta Republica, es asauer, Lo. S. Liz. D. 1  
Cosme Damian de Valladarez. Abogado de los Reales. ca  
Consejo, Governador Justicia Mayor y Capitan Aguerreda  
de esta Villa por su Mage. u

Don Juan Lamer Cano bas. Alfez Mayor

Don Bar. de Cayuela Ramos

Don Luis de Cano bas. Sanchez, Alcalde de Pro'vincial

Don Alfonso fern. Cayuela

Liz. Don Simon Man, Dalon. Abogado de los R. Consejo,

Don Juan de Cano bas. Mora

Don Alonso de Cano bas. Alde

Don Roque Muñoz Polo

Don Diego Carrilla Ramian, de Bullano, fiel executor. So-

dos deseados Capitulares de este Consejo

Don Antonio La funde Larazo, Jurado del,

Labundo Compañero Dono fern, Perdena de m'f'os aberru

gado ande dia Paraserde Cauiedo, abo dos los S. Capitulares,

Equilo S. Don Luis Caspo, Don Pedro Carlos, y Don Joseph

Ramos, Schallan Jura. de esta Villa, Lo mismo. Don Juan

de Cayuela Jurado. Jene de estado Cndao enu de ayun

dam. Don Juan Lopez Cano bas. Valenzuela, Procura

dor Señales del Comun de esta Villa, Jurando asi Jun

to sea Cordo lo siguiente

Jnes de Cauiedo de servicio, Jnes de Dono Diego Carrilla

